



## RESOLUCIÓN No. 165

( 20 ABR 2022 )

*“Por la cual se ordena la apertura de la Convocatoria Pública No. 02 de 2022”*

El Rector de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial, de las conferidas por la Ley 30 de 1992, el Acuerdo No. 03 de 2015, expedido por el Consejo Superior Universitario, y demás acuerdos que lo modifiquen o adicionen, así como por la Resolución de Rectoría No. 262 de 2015, y

### CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, y los artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992, las universidades pueden darse sus propias directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que, mediante Acuerdo No. 03 de 2015, el Consejo Superior Universitario expidió el Estatuto de Contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, con el objeto de adoptar los principios generales, las competencias y, en general, las reglas que rigen la contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, con fundamento en lo reglado en la Constitución Política y en la Ley 30 de 1992.

Que, de conformidad con lo establecido en el Estatuto de Contratación de la Universidad, y las leyes civiles y comerciales, pertinentes y aplicables, se considera necesario garantizar los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, objetividad, transparencia y publicidad, en la gestión contractual desarrollada por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

Que, de otra parte, el Plan Estratégico de Desarrollo 2018-2030 de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, conforme a su Lineamiento 1, pretende: *“Formar ciudadanos, profesionales, investigadores, creadores e innovadores, íntegros con pensamiento crítico y cultura democrática, en contextos diferenciados inter y multiculturales para la transformación de la sociedad”*. Ahora bien, como estrategias para lograr los objetivos del lineamiento No. 1, se establecieron las siguientes: Fortalecimiento y creación de programas que fomenten la inclusión, la permanencia, la retención y la graduación; y, el *Desarrollo del Sistema de Bienestar Universitario Integral*, en orden a mejorar las condiciones de los miembros de la Comunidad Universitaria, con altos estándares de calidad.

Que, dentro del marco de la estrategia de fortalecimiento y creación de programas que fomenten la inclusión, la permanencia, la retención y la graduación, la actual Administración de la Universidad decidió continuar con el Programa de Apoyo Alimentario, con el fin de disminuir los índices de deserción. Es de anotar que este programa nació como respuesta a la situación socioeconómica de un sector significativo de la población estudiantil, que se encuentra en situación de vulnerabilidad. Es así que la creación del denominado Programa de Apoyo Alimentario tuvo lugar en el año 2004 y su reglamentación se concretó en la Resolución de Rectoría No. 206 de 2005, que fue modificada mediante Resolución No. 450 de 2015, la cual, a su vez, se modificó a través de la Resolución No. 011 de 2020.

Que, por su parte, el Consejo Superior Universitario, en el año 2004, en la planeación presupuestal del año 2005, asignó recursos específicos para el Programa de Apoyo Alimentario dentro del rubro de *bienestar*, como lo siguió haciendo en los años subsiguientes.



RECTORÍA

RESOLUCIÓN No. 165

(20 ARR 2022)

*“Por la cual se ordena la apertura de la Convocatoria Pública No. 02 de 2022”*

Que, así las cosas, la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, dentro de sus programas de Bienestar, entendidos como el conjunto de actividades que se orientan al desarrollo físico, psico-afectivo, espiritual y social de los estudiantes, viene adelantando el *Programa de Apoyo Alimentario*, dirigido a estudiantes de pregrado en condiciones de vulnerabilidad económica, a través del servicio de comedores universitarios, en aras de que el estudiante goce diariamente de la alimentación.

Que los estudiantes de la Universidad Distrital pertenecen, en su mayoría, a los estratos socioeconómicos más bajos de la población (1, 2 y 3), especialmente golpeados en la actual crisis de salud pública, quienes, por su condición, se ven afectados, por los costos del mercado, en cuanto se refiere a alimentación, transporte, matrículas, vivienda, fotocopias, papelería, eventos propios e inherentes a los procesos de enseñanza-aprendizaje, y el precario ingreso de su núcleo familiar. En tal sentido, es necesario generar condiciones que les permitan al estudiante mantenerse en la Universidad.

Que la Universidad mantiene el interés de garantizar el apoyo alimentario a sus estudiantes, durante el periodo académico 2022, preservando, de paso, la salud y propendiendo por condiciones de seguridad.

Que el artículo 14 del Acuerdo del Consejo Superior Universitario No. 03 de 2015, *“Por el cual se expide el Estatuto de Contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”*, establece como modalidades de selección de contratistas las siguientes: (i) Convocatoria Pública, (ii) Contratación de Bienes o servicios de Características Técnicas Uniformes y Común Utilización, (iii) Invitación Privada y (iv) Contratación Directa.

Que la decisión de acudir a cualquiera de las mencionadas modalidades obedece, entre otros, a dos (2) criterios claramente establecidos, el primero relativo a la cuantía y el segundo atendiendo a la naturaleza de los bienes o servicios a adquirir. Así, en primera instancia, la cuantía a contratar constituye el criterio que por excelencia determina la modalidad de contratación a utilizar, seleccionando, entre las propuestas presentadas, la más favorable para la Universidad. No obstante, junto a lo anterior, debe considerarse la naturaleza de los bienes y servicios a ser adquiridos, en este caso, la de los alimentos a ser suministrados, los cuales, sin lugar a duda, ostentan la condición de ser de características técnicas uniformes y de común utilización.

Que, desde que se viene implementando al programa de apoyo alimentario mediante la modalidad de entrega de almuerzos y, en su momento, también refrigerios tipo cena, se tuvo por entendido que, dadas las particulares condiciones en que dichos alimentos deben ser entregados, lo cual exige, de parte del operador, unas particulares condiciones de organización logística, que no cualquiera en el mercado puede ofrecer, se pierde la calidad de ser bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, para convertirse en bienes de características técnicas especiales. Lo mismo puede predicarse respecto de los *bonos canjeables por alimentos*, dadas las particulares características que los mismos deben ostentar, en atención a la necesidad que se pretende satisfacer a través de éstos.

Que, de tal suerte, atendiendo al criterio de la cuantía y descartadas las demás modalidades de contratación contempladas en el Estatuto de Contratación de la Universidad Francisco José de Caldas, se considera que mediante una *convocatoria pública* se garantiza la selección objetiva de la oferta más favorable a la Universidad, con la observancia estricta de los parámetros legales definidos para el efecto.

h



RESOLUCIÓN No. 165

( 20 ARR 2022 )

“Por la cual se ordena la apertura de la Convocatoria Pública No. 02 de 2022”

Que, precisado lo anterior, se hace necesario realizar la adquisición de bonos redimibles por alimentos de la canasta básica alimenticia, para los estudiantes de pregrado de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas beneficiarios de la convocatoria del programa de apoyo alimentario para el periodo académico 2022, para continuar con el desarrollo de las actividades académicas.

Que el presupuesto oficial para el presente proceso es de TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$3.782.864.800 M/Cte.), incluido IVA, y demás impuestos, tasas y contribuciones, así como los costos, directos e indirectos, que apareje la ejecución del contrato, representados en:

| UNIDAD EJECUTORA | CÓDIGO PRESUPUESTAL      | CONCEPTO  | VALOR            |
|------------------|--------------------------|---|------------------|
| 01 -RECTOR       | 3-1-002-02-02-07-0004    | Programa de Apoyo Alimentario Certificado de disponibilidad presupuestal No.1386 del 19 de abril de 2022  | \$ 3.699.238.400 |
| 02-CONVENIOS     | 3-0-991-00-00-01-0389-03 | Gasto General Convenio Interadministrativo No. 2955- 2015 UD- Secretaría Educación y la Universidad Distrital FJC. Certificado de disponibilidad presupuestal No. 849 del 05 de abril de 2022 | \$ 83.626.400    |
| TOTAL            |                          |   | \$ 3.782.864.800 |

Que el Comité Asesor de Contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en sesión del 15 de marzo de 2022, según Acta No. 18, avaló la publicación, tanto en el Secop II como en la página Web de la entidad, de los estudios previos y del proyecto de pliego de condiciones del proceso cuyo objeto es la adquisición de bonos redimibles por alimentos de la canasta básica alimenticia, para los estudiantes de pregrado de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas beneficiarios de la convocatoria del programa de apoyo alimentario para el periodo académico 2022, para continuar con el desarrollo de las actividades académicas.

Que, durante el periodo comprendido entre el 8 y el 19 de abril de 2022, se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones por parte de la empresa Hoslo SAS.

Que el Comité Asesor de Contratación, en sesión del día 19 de abril de 2022, según consta en el Acta No. 40, avaló la respuesta a la observación al *proyecto de pliego de condiciones* presentada por el interesado en el proceso, recomendando la publicación de los *pliegos de condiciones definitivos*, así como la apertura del proceso de Convocatoria Publica No. 002 de 2022, cuyo objeto es la: “*adquisición de bonos redimibles por alimentos de la canasta básica alimenticia, para los estudiantes de pregrado de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas beneficiarios de la convocatoria del programa de apoyo alimentario para el periodo académico 2022 para continuar con el desarrollo de las actividades académicas*”.

Que el cronograma del proceso, en particular, así como el pliego, en general, podrán ser modificados por el Comité Asesor de Contratación, a través de adendas.

Que, de conformidad con el numeral 1.5 del *pliego de condiciones de la convocatoria*, se invita a las veedurías ciudadanas para que, de acuerdo con la ley, desarrollen su actividad durante el presente proceso de selección.



RECTORÍA

RESOLUCIÓN No. 165

( 20 ABR 2022 )

“Por la cual se ordena la apertura de la Convocatoria Pública No. 02 de 2022”

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura de la Convocatoria Pública No. 002 de 2022, cuyo objeto es la: “adquisición de bonos redimibles por alimentos de la canasta básica alimenticia, para los estudiantes de pregrado de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas beneficiarios de la convocatoria del programa de apoyo alimentario para el periodo académico 2022, para continuar con el desarrollo de las actividades académicas”.

ARTÍCULO SEGUNDO: El cierre del proceso será el 02 de mayo de 2022, a las 10:00:00 a.m. La respectiva audiencia se realizará, en forma virtual, a través de la Plataforma Web Google Meet (meet.google.com/sje-ixmr-wqn). Las ofertas deben ser remitidas escaneadas, en su totalidad, a la dirección electrónica [contratacionud@udistrital.edu.co](mailto:contratacionud@udistrital.edu.co), con copia a [vicerecadmin@udistrital.edu.co](mailto:vicerecadmin@udistrital.edu.co).

ARTÍCULO TERCERO: El delegado para atender las diferentes diligencias en el marco del presente proceso es el Vicerrector Administrativo y Financiero.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir del día siguiente a su publicación, como lo establece el numeral 1º del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo).

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese en el Portal Único de Contratación y en la página web de la Universidad.

Dada en Bogotá D.C., a 20 ABR 2022

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Este documento es fiel copia digital del original  
SECRETARÍA GENERAL  
GIOVANNY MAURICIO TARAZONA BERMUDEZ  
Rector

|                 | NOMBRE                         | DEPENDENCIA   | FIRMA |
|-----------------|--------------------------------|---|-------|
| Revisó          | Juan Carlos Amaya Pico         | Asesor de Rectoría  |       |
| Revisó y Aprobó | Elvarth Santos Romero          | Vicerrector Administrativo y Financiero                             |       |
| Revisó          | Luis Bolaños Zambrano          | Jefe CAJ  |       |
| Revisó y ajustó | Carlos David Padilla Leal      | Asesor CPS CAJ/UDFJC  |       |
| Revisó          | Eduard Pinilla Rivera          | Profesional Especializado Vicerrectoría Administrativa y Financiera |       |
| Proyectó        | Yeimy Johana Arévalo Hernández | Profesional CPS Vicerrectoría Administrativa y Financiera           |       |